Palmira, Valle del Cauca. Mayo 8 de 2026

Señor
GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO
Calle 158 No 7H-22
gafigueredoc@gmail.com
(301) 441 51-09
Bogotá D.C.-

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA**

Referencia: **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. 26001113 H3 DE 2026**

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**26001113 H3**
CONTRATISTA:	**NOMBRE**	**GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO**
	IDENTIFICACIÓN	C. C. No. 1.032.356.864 de Bogotá.
	DIRECCIÓN:	Calle 158 No 7H-22
	CORREO ELECTRÓNICO:	gafigueredoc@gmail.com
	OBJETO:	**26001113 H3 "REALIZAR ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ENSAYOS ESTRUCTURALES EN EL LADO AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI"**
	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección adelantado bajo el procedimiento de mínima cuantía Nro. **26001113 H3.**
VALOR DEL CONTRATO:		**TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (37.191.829)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 9926 del 31 de marzo de 2026.
FORMA DE PAGO:		La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: **Actas Parciales:** La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales, así: Un **PRIMER** pago equivalente al **VEINTE (20%) POR CIENTO** del servicio contratado contra la entrega del cronograma de actividades, en el cual se indique los tiempos a emplear en las perforaciones, tomas de muestras, entrega de resultados de laboratorio y tiempos de

	ejecución de ensayos no destructivos, tiempos de procesamiento de información y tiempos de entrega del producto final, así como el alistamiento de equipos y personal requerido, sin superar el plazo de ejecución establecido en el presente documento. Un **SEGUNDO** pago por el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor contratado, contra avance del 60% de las perforaciones y toma de muestras programadas. Para este segundo pago el contratista deberá entregar un informe con los perfiles estratigráficos de las perforaciones realizadas, avance de resultados de muestras recolectadas y evidencia del avance de los ensayos no destructivos. Un **TERCER** pago equivalente al valor restante del total contratado una vez se haya realizado la entrega total de los ensayos de laboratorio y sus análisis correspondientes. Para este tercer y último pago el contratista deberá entregar un informe correspondiente con los resultados de exploración geotécnica y ensayos no destructivos, donde se incluya todos los ensayos de laboratorio realizados debidamente firmados, en los cuales se deberá indicar la clasificación de los suelos, el estado de deformación, el estado de plasticidad, de densidad y color, en el marco de descripción de la muestra, perfiles estratigráficos y resultados de capacidad de soporte de suelo. Las demás consideraciones relacionadas con el pago, están siendo contenidas dentro de los documentos previos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, los cuales serán contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través de Katherine Pulecio Gómez - Gerente Aeroportuario IV Alfonso Bonilla Aragón, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.

INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla el artículo 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD:	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACION DE NO LABADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Palmira, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

	declaración de caducidad del contrato.			
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Cordialmente,

KATHERINE PULECIO GOMEZ
Gerente Aeroportuario IV
Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón
Unidad Administrativa Especial de
Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

Proyecto: Juan Camilo Duran – Abogado Contratista Aeronáutico